

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

EL SUSCRITO SECRETARIO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

QUE POR AUTO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013), SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR No 76001-33-33-017-2013-00284-00 JUEZ PABLO JOSÉ CAICEDO GIL, INSTAURADA POR EL SEÑOR JUAN CARLOS BEDOYA VELÁSQUEZ CONTRA EL MUNICIPIO DE DAGUA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO, EN PROCURA DE LA VULNERACIÓN A LOS DERECHOS COLECTIVOS RELACIONADOS CON EL GOCE A UN AMBIENTE SANO, MORALIDAD ADMINISTRATIVA, EXISTENCIA DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SU CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN, FRENTE A LA BÚSQUEDA DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS RENOVABLES, DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES FRENTE A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PUBLICO Y FRENTE A LA DESTINACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS OBTENIDOS DE MANERA FRAUDULENTE, DERECHO AL ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA, DERECHO AL ACCESO AL SERVICIO PUBLICO Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE, OPORTUNA Y ECONÓMICA.

SE LE INFORMA A LA COMUNIDAD SOBRE LA EXISTENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN POPULAR, A TRAVÉS DE UN MEDIO MASIVO O DE COMUNICACIÓN O DE CUALQUIER OTRO MECANISMO EFICAZ, EN LA FORMA ORDENADA EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, A LOS DIEZ (10) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
Secretario